



ED-VCT-GIAM-00397

EDICTO No. GIAM-00397-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HG7-132** se ha proferido **Resolución No. 004212** de **octubre 01 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **SCT No 000370 del 21 de febrero de 2012**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No HG7-132"*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución **SCT No 000370 del 21 de febrero de 2012**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No HG7-132"*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **JOSE FABIAN RUEDA ORJUELA y CARMENZA CAMERO PABON**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00398

EDICTO No. GIAM-00398-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TH3-08081** se ha proferido **Resolución No. 000445** de **abril 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **Nº TH3- 08081**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.593.822, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00399

EDICTO No. GIAM-00399-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SIJ-10031** se ha proferido **Resolución No. 000439** de **abril 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **SIJ-10031**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **SIJ- 10031**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE RÍO DEL META/ COOEXTRACOM**, identificada con NIT 822003588-4, a través de su representante legal o apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00400

EDICTO No. GIAM-00400-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RC7-10031** se ha proferido **Resolución No. 000446** de **abril 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **RC7-10031**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.223 y el señor **ARLEY SANCHEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.360 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00401

EDICTO No. GIAM-00401-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SHA-10251** se ha proferido **Resolución No. 000450** de **abril 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **SHA-10251**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **SHA-10251**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CAES SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, identificada con NIT 900798252-9, a través de su representante legal o apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00402

EDICTO No. GIAM-00402-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PH1-09191** se ha proferido **Resolución No. 000448** de **abril 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PH1-09191, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **GRUPO EMPRESARIAL CCAA LCA SAS**, con NIT. 900532 707-6 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00403

EDICTO No. GIAM-00403-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JKP-15141** se ha proferido **Resolución No. 000436** de **abril 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JKP-15141**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.201.465 y **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.062.557, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00404

EDICTO No. GIAM-00404-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JKP-10371** se ha proferido **Resolución No. 000437** de **abril 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JKP-10371**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.201.465 y **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.062.557, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00405

EDICTO No. GIAM-00405-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TBR-15421** se ha proferido **Resolución No. 000426** de **abril 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **TBR-15421**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MANUEL JIMÉNEZ ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 6.752.476 y **ANA JOAQUINA ZAMBRANO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 24.174.952, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00406

EDICTO No. GIAM-00406-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RIQ-15441** se ha proferido **Resolución No. 000430** de **abril 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No: RIQ-15441**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. RIQ-15441**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HERLES CÁRDENAS ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.110.289, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00407

EDICTO No. GIAM-00407-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **QFC-16481** se ha proferido **Resolución No. 000427** de **abril 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QFC-16481**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. QFC-16481**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar el Registro Minero Nacional, el nombre del proponente **FABIO CASTAÑO EDA BOLAÑOS**, el cual corresponde, según copia de cedula de ciudadanía a **FABIO CASTAÑO BOLAÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.778.414.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **FABIO CASTAÑO BOLAÑOS**, identificación con cedula de ciudadanía No. 16.778.414, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombia no y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00408

EDICTO No. GIAM-00408-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RIG-09051** se ha proferido **Resolución No. 000387** de **abril 12 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RIG-09051**, por las razones expuestas en la parte moti.va de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. RIG-09051**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ERNESTO PINTO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 4.932 .163, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00409

EDICTO No. GIAM-00409-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TIO-10431** se ha proferido **Resolución No. 000424** de **abril 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **TIO-10431**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las sociedades proponentes **ALQUEQUIPOS SAS** identificada con NIT 9005505069 y **MINEFILON SAS** identificada con NIT 9011823431, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00410

EDICTO No. GIAM-00410-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UBM-08571** se ha proferido **Resolución No. 000425** de **abril 24 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **UBM-08571**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JORGE ELIECER RAMÍREZ MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 16.710.909 y **LISANDRO RODRIGUEZ CHAP-ARRO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.346.776, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00411

EDICTO No. GIAM-00411-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **FL2-151** se ha proferido **Resolución No. 000271** de **abril 08 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO al trámite de cesión de derechos y obligaciones presentado el 10 de enero de 2008 bajo el radicado No. 2008- 14-83 por el señor **JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.337.955, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. FL2-151** a favor de la sociedad **AGROINVERSIONES ALVARADO GALEANO E HIJOS S. EN C.**, identificada con el Nit. 832.007.020-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la corrección de la modalidad del contrato de concesión **No. FL2-151** con el fin que obre **LEY 685 DE 2001**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. FL2-151 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ** en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. FL2-151** y al representante legal de la sociedad **AGROINVERSIONES ALVARADO GALEANO E HIJOS S. EN C.**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado, en su defecto notifíquese por Edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 51

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



del Decreto 01 de 1984, excepto contra los artículos segundo y tercero de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto ibídem.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00412

EDICTO No. GIAM-00412-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **96** se ha proferido **Resolución No. 000276** de **abril 09 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de derechos presentada el día 27 de junio de 2018 con radicado No. 20185500526822 por la sociedad **GRAVICOL S.A** identificada con Nit No. 860 .531.598-0 en calidad de titular dentro **del** Contrato de Concesión No. **96**, a favor de la sociedad **LADRILLERA OVINDOLI S.A.**, identificada con Nit No. 860.402.618 -7, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **GRAVICOL S.A** identificada con Nit No. 860 .531.598-0 en calidad de titular dentro del Contrato de Concesión No. **96** a través de su representante legal o quien haga sus veces y a la sociedad **LADRILLERA OVINDOLI S.A.**, identificada con Nit No. 860.402 .618-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00413

EDICTO No. GIAM-00413-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HD6-101** se ha proferido **Resolución No. 000269** de **abril 08 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado con el radicado No. 20175510063822 del 27 de marzo de 2017 en relación con el aviso de cesión de derechos presentado bajo el radicado No. 2012-412-013538-2 de fecha 4 de mayo de 2012 por los señores **MARÍA HELENA PINEDA PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.609.600 y **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.312.056 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HD6-101 a favor del señor **WILSON EDUARDO CESPEDES NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.164, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. HD6-101, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

AR TÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARÍA HELENA PINEDA PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.609.600 y **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.312.056, titulares del Contrato de Concesión No. **HD6-101** y al señor **WILSON EDUARDO CESPEDES NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.164, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00414

EDICTO No. GIAM-00414-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **CDB-101** se ha proferido **Resolución No. 000273** de **abril 08 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISITIDA la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada por el señor **TOMÁS ROJAS CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3085172, dentro del Contrato de Concesión No. **CDB-101**, a favor de la sociedad **C.I. CONTROLSUD COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 9004012722, con radicado No. 20185500546352 del 16 de julio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **TOMÁS ROJAS CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.085.172 titular del Contrato de Concesión No. **CDB-101**, así como al Representante Legal de la sociedad **C.I. CONTROLSUD COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 9004012722, o quien haga sus veces en calidad de cesionaria de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00415

EDICTO No. GIAM-00415-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HJD-09201** se ha proferido **Resolución No. 000275** de **abril 08 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER desistida la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada mediante el radicado No. 20145510433622 del 28 de octubre de 2014 por el señor **ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO** en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HJD-09201** a favor de la sociedad **MINERALES NATURALES DE COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor **JOSÉ LUÍS CORTÉS AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.992 en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HJD-09201** para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, lo siguiente:

- 1)** El Contrato de cesión de derechos y obligaciones suscrito entre el cedente y la sociedad cesionaria donde se manifieste el porcentaje a ceder.
- 2)** Certificado de Existencia y Representación legal de la **SOCIEDAD JOLCOMINEROS C&A S.A.S** identificada con el Nit. 900.465.619-9, con una vigencia no mayor a tres (3) meses, que contemple en su objeto social, expresamente *"la exploración y explotación mineras"*.
- 3)** La información actualizada de la sociedad cesionaria señalada en los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.
- 4)** Copia de la cédula de ciudadanía del señor **JOSÉ LUÍS CORTÉS AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.992,
- 5)** El titular deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **HJD-09201**.

Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE LUIS CORTES AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.992 y al señor **ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.305.629, en su calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. **HJD-09201**, a la sociedad **MINERALES NATURALES DE COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit. 900.769.420-6, y a la **SOCIEDAD JOLCOMINEROS C&A S.A.S** identificada con el Nit. 900.465.619-9, como terceros interesados, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de actos administrativos de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley ibídem.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00416

EDICTO No. GIAM-00416-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **14986** se ha proferido **Resolución No. 000306** de **abril 22 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento al recurso de reposición en contra de la Resolución No. 001569 del 5 de agosto de 2015, presentada con el radicado No. 20175510118662 del 26 de mayo de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 001569 del 5 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR en el Registro Minero Nacional la razón social y de la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO LTDA.**, por el de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO S.A.S -INVERCOT S.A.S.**, identificada con Nit. 830009840-2 en los Contratos de Concesión No. **14986 y JD3-09471**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente proveído ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, inscribir en el Registro Minero Nacional el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, envíese al Grupo de Catastro y Registro Minero acompañado de la Resolución No. 001569 del 5 de agosto de 2015 para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los representantes legales de las sociedades **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO S.A.S -INVERCOT S.A.S.**, identificada con Nit. 830009840-2 y **GALLEGO INMOBILIARIA S.A.**, identificada con Nit. 8001465397, quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedando agotado el procedimiento administrativo.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00417

EDICTO No. GIAM-00417-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **20703** se ha proferido **Resolución No. 000308** de **abril 22 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO a la cesión de derechos y obligaciones presentado por la sociedad **COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 9000944469, relacionado con la cesión de derechos allegada con radicado No. 20185500666092 del 26 de noviembre de 2018., en el cual allegan aviso de cesión total de los derechos que les corresponden dentro del Contrato de Concesión No. **20703** a favor de la señora **SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52211575, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 9000944469, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **20703** y a la señora **SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52211575, en calidad de tercero interesado, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00418

EDICTO No. GIAM-00418-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **FGL-101** se ha proferido **Resolución No. 000303** de **abril 22 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión parcial de derechos y obligaciones presentada por el señor **PEDRO ANGARITA MUNIVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 2898218, dentro del Contrato de Concesión No. **FGL-101**, a favor de los señores **JORGE LINARES GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17106300 y **VINCENT WEHRLI**, identificado con cedula de extranjería No. 0028990, con radicado No. 20185500614842 del 1 de octubre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente pronunciamiento al señor **PEDRO ANGARITA MUNIVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2898218, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **FGL-101**, así como a los señores **JORGE LINARES GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17106300 y **VINCENT WEHRLI**, identificado con cedula de extranjería No. 0028990, en su condición de cesionaria y tercero interesado, de no ser posible la notificación personal notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00419

EDICTO No. GIAM-00419-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HFC-101** se ha proferido **Resolución No. 000300** de **abril 22 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de subrogación de los derechos y obligaciones que le correspondían al señor **CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZÓN**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 94.368.948, dentro del Contrato de Concesión No. **HFC-101**, presentado con radicado No. 20165510392412 del 22 de diciembre de 2016, a favor de las señores **BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.658 .215 y **LUZMILA GARZÓN DE ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.959.155, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada el 6 de mayo de 2018 con el radicado No. subrogación de derechos y obligaciones presentada con radicado No. 20185500509032, al trámite de subrogación de los derechos que le correspondían al señor **CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZÓN**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 94.368.948, en calidad de titular dentro del Contrato de Concesión No. **HFC-101**, a favor de los señores **HUGO BERNARDO ARBOLEDA GARZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.342.384, **LUZ INÉS ARBOLEDA GARZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.713.649 y **MISAEEL ARBOLEDA GARZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.059.024, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Excluir del Registro Minero Nacional al señor **CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZÓN**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 94.368.948, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, inscribir en el Registro Minero Nacional lo ordenado en los artículos primero y tercero del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente proveído personalmente a los señores **BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2 .658 .215, **LUZMILA GARZÓN DE ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.959 .155, **HUGO BERNARDO ARBOLEDA GARZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.342.384, **LUZ INÉS ARBOLEDA GARZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66 .713.649, y al señor **MISA EL ARBOLEDA GARZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



No. 86.059.024, en calidad de terceros interesados de conformidad con lo dispuesto el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00420

EDICTO No. GIAM-00420-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **ICQ-0800410X** se ha proferido **Resolución No. 000307** de **abril 22 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud del 100% de los derechos mineros dentro del contrato de concesión ICQ-0800410X, solicitada por la sociedad MINERALES NATURALES DE COLOMBIA S.A.S., radicada con el oficio No.20165510372602 del 29 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad MINERALES NATURALES DE COLOMBIA S.A.S., Edgar González Vargas, o quien haga sus veces y al representante legal de la sociedad EXTRACCIÓN COLOMBIANA DE AGREGADOS PÉTREOS S.A.S., Sandra Nury González Bernal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado, en caso de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00421

EDICTO No. GIAM-00421-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **19134** se ha proferido **Resolución No. 000301** de **abril 22 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ENTENDER DESISTIDA la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones de la Licencia de Explotación No. **19134** presentada el 10 de junio de 2011 con el radicado No 2011-412-016865-2 por los señores **LUZ MARINA SIABATO GÓMEZ y REINALDO VILLAMARIN PANQUEVA**, en calidad de titulares de la referida Licencia de Explotación a favor los señores **LILIA CONSUELO VEGA y ARISTIDES PINZÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **LUZ MARINA SIABATO GÓMEZ, y REINALDO VILLAMARIN PANQUEVA**, en su condición de titulares de la Licencia de Explotación No. **19134**, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo alleguen los siguientes documentos so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante el radicado No. 20195500752182 del 15 de marzo de 2019, conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:

- 1). Copia del documento de identidad de la señora **LILIA CONSUELO VEGA** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.429.014.*
- 2). Documento de negociación suscrito entre cedentes y cesionaria, con fecha posterior a la presentación del permiso de cesión de derechos.*
- 3). Documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria en calidad de persona natural, conforme a lo establecido en el artículo cuarto (4) de la Resolución No. 352 de 2018 emitida por la ANM,*
- 4). Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018*

ARTÍCULO TERCERO: - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **LUZ MARINA SIABATO GÓMEZ y REINALDO VILLAMARIN PANQUEVA**, en calidad de titulares de Licencia Especial de Explotación No. **19134** y a los señores **LILIA CONSUELO VEGA y ARISTIDES PINZÓN**, en calidad de terceros interesados . En su defecto notifíquese por Edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: - Contra el artículo primero del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00422

EDICTO No. GIAM-00422-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **15717** se ha proferido **Resolución No. 000320** de **abril 25 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No 001862 del 27 de agosto de 2015 , mediante la cual se rechazó la solicitud de inscripción del 20% de participación dentro del Contrato de Concesión No. 15717 a favor de los señores **JOHN GUSTAVO ASPRILLA SALCEDO y LEILA MARIA LÓPEZ SANCHEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **HÉCTOR DARÍO LÓPEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.151.634, titular del Contrato de Concesión No. **15717** y a los terceros interesados, el contenido del Concepto Técnico de fecha 15 de abril de 2019, que entre otras concluyó, que el área del Contrato de Concesión presenta superposiciones parciales que se localizan en **ZONA DE PÁRAMO DE CHINGAZA (19.8997%) y con RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ (93.3124%)**, las cuales corresponden a zonas no compatibles con la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2.001, en donde no se podrán adelantar trabajos y obras mineras, dado que las mismas se entienden excluidas o restringidas de pleno derecho de cualquier actividad minera . Así mismo, presenta superposición total con la zona de restricción **SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE 2018**, y por tanto el área del contrato de concesión no es compatible con minería conforme a la Resolución 1499 de 2018.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, junto con la Resolución SFOM No. 008 del 14 de enero de 2011, para que proceda a la respectiva corrección e inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO CUARTO: Una vez inscrito el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **HÉCTOR DARÍO LÓPEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.151.634, titular del Contrato de Concesión No. **15717** y a los señores **JOHN GUSTAVO ASPRILLA SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.791.037 y **LEILA MARIA LÓPEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.525.065, en su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTICULO SEXTO: Contra lo decidido en la presente resolución no procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00423

EDICTO No. GIAM-00423-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **IDC-16091** se ha proferido **Resolución No. 000333** de **abril 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la elaboración del Contrato de Cesión de área a favor del señor **LUIS ALFREDO ARIZA BUITRAGO** y como consecuencia no elaborar el otrosí al Contrato de Concesión No. **IDC-16091**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **ANYI PAOLA DÍAZ FORERO**, en su calidad de titular del contrato **IDC-16091** y cedente, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de cesión de derechos derivados del título iniciado el 12 de agosto de 2016 con radicado No. 20165510261912, allegue los siguientes documentos:

- 1). La acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IDC-16091 y
- 2). Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la Resolución No. 352 de 4 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería y
- 3). La manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 de 4 de julio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER poder al abogado **JAIRO JIMÉNEZ CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.205.660, quien obra en representación del señor **LUIS ALFREDO ARIZA BUITRAGO** para que continúe el trámite de cesión parcial de área del contrato de concesión No. IDC-16091, conforme al radicado No. 20135000410702 de 29 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto administrativo a la señora **ANYI PAOLA DÍAZ FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.801.403 como titular del contrato concesión IDC-16091, al señor **LUIS ALFREDO ARIZA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.307.551 y su apoderado, el abogado **JAIRO JIMÉNEZ CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.335.733, y a la empresa **TRITURADOS MINA LA ISLA S.A.S.**, con NIT No. 900483702-9 y a su Representante Legal, el señor **JORGE AVELINO ARIZA BUITRAGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.277.924 o

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



quien haga sus veces, como tercero interviniente. De no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo PRIMERO de la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de actuaciones de trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co